

Decreto No. 2149, que autoriza a varios Ayuntamientos del país a vender varios solares de su propiedad.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2149

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Dajabón y Sánchez, respectivamente, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DAJABON:

a) Al señor Shinichi Yamanaka, el Solar No. 37 de la Manzana No. 36, del Distrito Catastral No. 1, de dicho Municipio, con área de 433.58 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,601.48;

b) Al señor Francisco Florentino Belliard, el Solar No. 8, de la Manzana No. 51, del Distrito Catastral No. 1, de dicho Municipio, con área de 295.40 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,033.90;

c) Al señor Ramón Ignacio Rodríguez, el Solar No. 3, de la Manzana No. 39, del Distrito Catastral No. 1, de dicho Municipio, con área de 132.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$ 792.60.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANCHEZ:

d) A la señora Patria Guerrero de Genao, un solar ubicado dentro de la Porción "E" del Distrito Catastral No. 1, de dicho Municipio, con área de 129.19 metros cuadrados, por el precio de RD\$581.36.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 2150, que autoriza al Dr. Homero Hernández Almánzar a aceptar y usar una condecoración extranjera.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2150

VISTA la Instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Embajador Doctor Homero Hernández Almánzar, por medio de la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el Grado de Gran Cruz, que le ha sido concedido por el Gobierno de la República de Argentina;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Embajador Doctor Homero Hernández Almánzar, queda autorizado para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el Grado de Gran Cruz que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Argentina.